



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

HUGO RICARDO LENIS ARANA

Vs

LUZ MARIA TRISTAN GIL Y OTROS

Radicación: **76001310500520180059701**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 637

Santiago de Cali, 23 AGOSTO 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 31 de AGOSTO de 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

MARTHA ROCIO GAMEZ ENRÍQUEZ
Contra
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: **76001310501520220064501**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 638
Santiago de Cali, 23 AGOSTO 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 31 de AGOSTO de 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

CARLOS ALBERTO CASTILLO REYES
Contra
COLPENSIONES Y OTROS
Radicación: **76001310502020210001101**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 639
Santiago de Cali, 23 AGOSTO 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 31 de AGOSTO de 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

ARNULFO QUINTERO CARDONA
Contra
PORVENIR S.A
Radicación: **76001310500120120027305**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 640
Santiago de Cali, 23 AGOSTO 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 31 de AGOSTO de 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: EJEUTIVO

MAGNO RAFAEL DURÁN RAMÍREZ
Contra
COLPENSIONES
Radicación: **76001310501120190026403**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 641
Santiago de Cali, 23 AGOSTO 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 31 de AGOSTO de 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTOIADO

JUANA GLADYS PEREZ

Contra

UGPP

Radicación: **76001310501620210039601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 643

Santiago de Cali, 23 AGOSTO 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto en el presente proceso
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 31 de AGOSTO de 2023 a las 2:00 PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

GLORIA LUZ SALAZAR SANCHEZ

En contra de

COLPENSIONES

Radicación No. **76001310500820220057501**

AUTO SUSTANCIACION N° 644

Santiago de Cali 23 Agosto 2023

Para entrar a resolver la solicitud de impulso radicadas, es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar la base de datos de este despacho y se encuentra que este es un proceso que se tiene como referencia PENSION SOBREVIVIENTES, el cual fue asignado por reparto a este despacho el 12 Mayo 2023.

Se le informa a las partes que el despacho en los temas de SEGURIDAD SOCIAL, se encuentra iniciando los estudios de los procesos radicandos en el primer trimestre del 2022, y finalizando con algunos del 2021, ahora bien, en cuanto al tema de PENSION SOBREVIVIENTES, se encuentra que hay 66 procesos que fueron repartidos antes del proceso de referencia.

Por consiguiente, se informa a las partes que una vez llegue el turno de los procesos radicados en el segundo trimestre del 2023 en cuanto a PENSION SOBREVIVIENTES, se procederá a realizar el proyecto de sentencia y será remitido a la Sala de Decisión Mayoritaria.

De ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: CONSULTA

FRANCIA HELENA MURILLO

En contra de

COLPENSIONES Y OTROS

Radicación No. 76001310501220200016101

AUTO SUSTANCIACION N° 645

Santiago de Cali 23 Agosto 2023

Atendiendo las solicitudes de impulsos allegadas a este despacho en el proceso de la referencia. Es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Se le informa a las partes que el proceso de referencia ya fue estudiado por el despacho realizando el proyecto de sentencia correspondiente y remitido a los magistrados integrantes de la Sala Primera de Decisión.

Es así que encontrándose en el momento procesal oportuno y de acuerdo con el Artículo 13 de la ley 2213 de 2022, se procede a correr traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que se allegue por medio de la Secretaria de la Sala Laboral los alegatos de Conclusión.

En consecuencia.

1. **ACEPTAR** la consulta ordenada en el Art 69 Código Procesal Laboral
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal.
3. **ESTARSE** a la parte motiva de este auto

CARLOS ALBERTO CARRENO RAGA